

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 630014003005-2016-00411-00

Recuérdese que el artículo 231 del CGP, dispone en lo pertinente que “*Para los efectos de la contradicción del dictamen, **el perito siempre deberá asistir a la audiencia**, salvo lo previsto en el párrafo del artículo [228](#).*”; en ese sentido, esta judicatura estima necesario reprogramar la audiencia pública para efectos de que se efectúe la citación correspondiente al auxiliar de la justicia, y así garantizar tanto su comparecencia como la contradicción de la prueba pericial, requisito indispensable para la valoración de dicho elemento de prueba.

Por lo expuesto, el despacho Resuelve:

Primero: Reprogramar la audiencia pública a celebrar el día 01 de julio de 2021, a las 9:00 a.m.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, fijar como fecha y hora para evacuar la audiencia pública prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, el día dieciséis (16) de julio de 2021, a las dos de la tarde (2:00 PM)

Tercero: Citar al perito Alfredo Álvarez López, para efectos de que comparezca a la citada audiencia pública, en la cual se evacuará la contradicción del dictamen pericial por el presentado al despacho. Prevenir al auxiliar de la justicia que su asistencia es obligatoria. Oficiése y Déjese las constancias de rigor en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 106 DEL 01 DE JULIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARÍA